

interpuesto por D. JULIO CALVO MORENO (En representación de la empresa CALVO TERUEL S.A.), contra un acto de Gestión Recaudatorio, notificada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de La Rioja.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el boletín Oficial de La Rioja para conocimiento del afectado y a los efectos consiguientes.

Logroño, 8 de Febrero de 1.994.— El Director Provincial.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.298

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra HITA COMAS, Jesús David, de CALAHORRA, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativa de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: HITA COMAS, Jesús David
DOMICILIO: Trav. Sol, 10 - 26500 CALAHORRA.
DEBITOS:

Nº CERT.	CONCEPTO	IMP. PRINCIPAL	APREMIO
93/6883	DESCUBIERTO TOTAL	45.352.—	9.070.—
93/9409	DESCUBIERTO TOTAL	87.346.—	17.469.—
93/9410	DESCUBIERTO TOTAL	62.390.—	12.478.—

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 234.105.— Pta., y con el importe de 100.000.Pta. calculadas para costas, hacen un total importe de 334.105.Pta.

INMUEBLE:

RUSTICA: Heredad a viña y cereal regadío indivisible en Cubilla, jurisdicción de Calahorra, pol. 30 parcela 262 de veinticinco áreas setenta centiáreas. Finca nº 23.066 Tomo 419 Libro 257.

URBANA: Casa en calle Travesía del Sol, hoy número 10, de ciento setenta y tres metros cuadrados en la jurisdicción de Calahorra. Linda: Drcha. entrando José Castillo, izda. Margarita y Teodoro Gurra y espalda Juliana Arenzana. Finca nº 577 Triplicado Tomo 289 Libro 182.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y se les requiere para la entrega de los Títulos de Propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja, en el plazo de OCHO días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 8 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.299

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra GONZALEZ MAZO, Manuela, de 26500 CALAHORRA, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: GONZALEZ MAZO, Manuela
DOMICILIO: Medinaveitia, 5 - 26500 CALAHORRA.
DEBITOS:

Nº CERT.	CONCEPTO	IMP. PRINCIPAL	APREMIO
93/3569	DESCUBIERTO TOTAL	90.010.—	38.278.—
93/6763	DESCUBIERTO TOTAL	128.520.—	25.704.—

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 282.512.- - Pta., y con el importe de 100.000.— Pta. calculadas para costas, hacen un total importe de 382.512.— Pta.

INMUEBLE:

URBANA: Vivienda en segunda planta alzada mano derecha de la casa letra c o local número veintiseis, del bloque de cuatro casas unidas entre sí en calle particular hoy denominada José María Gómez Medinaveitia, de esta ciudad de Calahorra, sin cargas. Finca nº 22.352, Tomo 408, Libro 249.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y se les requiere para la entrega de los Títulos de Propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja, en el plazo de OCHO días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 9 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Providencia de embargo

III.B.300

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ANGEL BORJA MONTOYA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan: